



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal del Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

**EDICTO**

Artículo 146 ley 1708 de 2014

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2017-00034-00**, siendo afectado: **HECTOR ALIRIO BARRERA CANTOR C.C. No. 17.185.625 (Q.E.P.D)**, como quiera que no fue posible la notificación personal a los herederos, se procede a notificarlos de que fue proferida **SENTENCIA** de Primera Instancia el 02 de Diciembre de 2021, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: "**PRIMERO: DECLARAR A FAVOR DE LA NACIÓN** la Extinción del Derecho de Dominio sobre el bien mueble sometido a registro de placas MCE-512, marca FORD, línea F-100, color BLANCO, modelo 1979, servicio PARTICULAR, carrocería No. F10HEDJ5045, serie número F10HEDJ50457, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna del que aparece como titular de derechos el Sr. HECTOR ALIRIO BARRERA CANTOR (Q.E.P.D.), identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.185.625 de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO**: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE correspondiente, para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y SECUESTRO, decretadas el 10 de agosto de 2016 por la Fiscalía 2 Especializada de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, en el radicado No. 166.684 E.D., e inmediatamente inscriba la presente sentencia, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones. **TERCERO**: Ejecutoriada la presente decisión, COMUNÍQUESE al presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y/o quien haga sus veces, y al Vicepresidente de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la decisión para lo de su competencia. **CUARTO**: Contra la presente decisión, conforme al numeral 1º del artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN".

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria hoy 21 de enero de 2022, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

**JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ**  
SECRETARIO



**CONSTANCIA DE DESFIJACION**: El presente EDICTO se desfijo, siendo las 17:00 horas del 25 de enero de 2022.

**JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ**  
SECRETARIO

